

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

12291 *GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
ENERGÍAS AMBIENTALES EASA, S.A.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y demás disposiciones concordantes, se hace público que con fecha 4 de mayo de 2012, el socio único de "Gas Natural Fenosa Renovables, Sociedad Limitada Unipersonal" (sociedad absorbente) y el socio único de "Energías Ambientales Easa, Sociedad Anónima Unipersonal" (sociedad absorbida), han decidido aprobar la fusión por absorción de la sociedad "Energías Ambientales Easa, Sociedad Anónima Unipersonal" (sociedad absorbida) por la sociedad "Gas Natural Fenosa Renovables, Sociedad Limitada Unipersonal" (sociedad absorbente). La fusión implicará la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a favor de "Gas Natural Fenosa Renovables, Sociedad Limitada Unipersonal" (sociedad absorbente), que adquirirá el patrimonio por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se extingue con motivo de la fusión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de cada una de las sociedades que participan en la fusión.

Asimismo, tal y como establece el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, la fusión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas Generales de las sociedades que intervienen en la fusión. Durante este plazo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse en los términos citados en el artículo 44 de la citada Ley.

Barcelona, 8 de mayo de 2012.- Los Administradores de las sociedades absorbente y absorbida.

ID: A120032739-1